



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Martes 24 de Septiembre de 2024

NÚM. 49

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCAMPO, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONAN HASTA EL 80% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYAN CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, MICHOACÁN

ORDINARIA NÚMERO 18

En el municipio de Ocampo del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 diez horas, del día 15 quince de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de sesiones de este Honorable Ayuntamiento, previo citatorio correspondiente a los CC. Presidenta Municipal Provisional, C. Magdalena Díaz Vázquez; Síndica Municipal, C. Erandy Guadalupe García Colín; y, los CC. Regidores: Bulmaro Sánchez González, Luz María Olmos Domínguez, Blas Eduardo Padilla González, María Guadalupe Colín Posadas, José Félix Moreno Argueta, Ing. Rigoberto Hernández Salazar y Gabina Miranda García; así como el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Remedios Esquivel de Jesús, a efecto de llevar a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 18, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- *Presentación, análisis y en su caso aprobación, de la Condonación de Multas y Recargos por la Falta de Pago del Impuesto Predial y la Prestación del Servicio de Agua Potable.*
- 7.- . . .
- 8.- . . .

.....

Punto Numero 6.- Presentación, análisis y en su caso aprobación, de la condonación de multas y recargos por la falta de pago del Impuesto Predial y la prestación del Servicio de Agua Potable. Para continuar con el desahogo de la Sesión la C. Magdalena Díaz Vázquez,

Responsable de la Publicación
 Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
 Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
 Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
 Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Presidenta Municipal Provisional, informa al Pleno del Ayuntamiento que derivado de la situación económica que se ha presentado durante el presente ejercicio fiscal y tomando en cuenta que esto ha venido afectando el pago del Impuesto Predial y el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, deja a su consideración para su análisis y autorización en su caso, el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONAN HASTA EL 80% DE LOS
RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO, CON
MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL SERVICIO
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, MICHOACÁN**

C. Magdalena Díaz Vázquez, Presidenta Municipal Provisional del H. Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, con fundamento en los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 64 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su hacienda pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el Impuesto Predial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad de la Presidenta Municipal Provisional, «condonar recargos hasta el 80%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo período no mayor de 60 días en un ejercicio...». Así mismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del Impuesto Predial y el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, lo que redundará en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al Fisco Municipal el Impuesto Predial de diversos ejercicios fiscales, así como el pago del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Que la Administración Pública Municipal 2021-2024, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se condonan hasta el 80% de los recargos y las multas

que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial y el pago del Servicio del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a los sujetos obligados de dicha contribución en el municipio de Ocampo, Michoacán.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del Impuesto Predial y del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2024. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 primero de mayo de 2024 dos mil veinticuatro y tendrá una vigencia de sesenta días.

Ocampo, Michoacán, a los 15 quince días del mes de abril de 2024.

A T E N T A M E N T E

C. MAGDALENA DÍAZ VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL PROVISIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, MICHOACÁN
(Firmado)

Una vez conocido, analizado y discutido este asunto y tomando en cuenta las condiciones económicas que se han presentado en el Municipio, el Pleno de este H. Ayuntamiento acordó por unanimidad de votos, aprobar y autorizar el *Acuerdo por el cual se Condonan hasta el 80% de los Recargos y de las Multas que en su caso se haya causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial y el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el municipio de Ocampo, Michoacán*; en los términos expuestos por la Presidenta Municipal Provisional, instruyendo al Secretario del H. Ayuntamiento para que lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Punto Número 7.- Asuntos Generales. Por lo que respecta al punto número 7, no hubo asuntos generales.

Punto Número 8. Clausura de la Sesión. Una vez agotado el orden del día, la C. Magdalena Díaz Vázquez, Presidenta Municipal Provisional, procedió a clausurar la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 18, siendo las 14:39 catorce horas con treinta y nueve minutos, del día 15 quince de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, firmando los que en ella intervinieron. Doy fe.

C. Magdalena Díaz Vázquez, Presidenta Municipal Provisional.- C. Erandy Guadalupe García Colín, Síndica Municipal.- C. Luz María Olmos Domínguez, Regidora.- C. Blas Eduardo Padilla González, Regidor.- C. María Guadalupe Colín Posadas, Regidora.- C. José Félix Moreno Argueta, Regidor.- Ing. Rigoberto Hernández Salazar, Regidor.- Lic. Remedios Esquivel de Jesús, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).
C. Bulmaro Sánchez González, Regidor.- C. Gabina Miranda García, Regidora. (No Firman).